



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

REGULACION DE VISITAS
No. 2021-0172

Conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en un plazo de cinco (5) días se subsanen los defectos de los que adolece, so pena de Rechazo:

- **PROCEDA** el apoderado de la parte demandante a enviar copia de la demanda y sus anexos a la demandada en forma física con sus anexos. Inc.6° Art. 6° del Decreto 806 de 2020 y acredite con la demanda el envío físico de la misma con su anexos ya que desconoce el canal digital de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 045
HOY: 17 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA